

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000083 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LOTE NUMERO 9 LAS DELICIAS”** identificado con folio de matrícula 202-45976 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000083 del 23 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE NUMERO 9 LAS DELICIAS”**, identificado con folio de matrícula 202-45976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 9 LAS DELICIAS”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-45976 y código catastral No. 413060001000600680000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 9.287 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 00206 del 5 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 00058 del 12 de abril de 2012 del instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER y el folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos son: NORTE: En distancia de 159 mtrs con RICAUTE OSSA, punto 19 a 20. ORIENTE: En distancia de 56 mtrs con el rio Magdalena, puntos 20 a 21. SUR: En distancia de 178 mtrs con JOSE HELI RIVAS, puntos 21 a 22. OCCIDENTE: En distancia de 55 mtrs con HUMBERTO ESPINOSA, puntos 22 a 19, punto de partida y cierra y un área física de 9012,05 M2 conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE NUMERO 9 LAS DELICIAS”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores RODRIGO TOLEDO Y RUBIELA ARIAS, identificados con las cédulas de ciudadanía 4.908.526 de Gigante y 36.159.601 de Neiva

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.